



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

VISTO el EE-1762-2021, registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitan las actuaciones administrativas correspondientes al llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 13/21, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA” de la ciudad de Ushuaia.

Que se procedió a la apertura de ofertas el día 30 de Diciembre de 2021 mediante Acta registro I.P.V. N° 0190/21, en número de orden 76.

Que la empresa CONDOR S.A. presenta documentación como oferente, en número de orden 77 a 78.

Que por RES-IPVyH-120-2022, se designa la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, en número de orden 88.

Que según INF-AL-13-2022, la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas designada, sugiere desestimar la oferta de la empresa CONDOR S.A. por inadmisibles al haber superado el valor de las UVIs establecido a la fecha del acta de apertura de ofertas, en número de orden 101.

Que por RES-IPVyH-193-2022 obrante en número de orden 106, se desestima por inadmisibles la oferta de la empresa CONDOR S.A.; se declara fracasada la Licitación Pública I.P.V. y H Obras N° 13/21; se ordena la Contratación Directa de la Obra: “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA”, encuadrando el procedimiento en la Ley de Obra Pública N° 13.064, Art. 9 Inc. f), Ley Prov. N° 1015, Art. 18 Inc. a), la que se realizará bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación N° 13/21; y se invita a la empresa CONDOR S.A. que manifieste su interés a contratar en forma directa la Obra PROGRAMA CASA PROPIA - CASA ACTIVA - MACIZO 143 - URP - USHUAIA”, bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación 13/21, en virtud de lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y que asimismo la doctrina sostiene que de convocarse a una instancia privada de contratación, debe invitarse en forma particular a quienes concurrieron a la licitación fracasada, ya que se habría creado con ellos un vínculo de colaboración que la Administración no podría desechar. (Fiorini, B.A.- Mata, I. Licitación cit., p.64).

Que a través de NOTA-AT-322-2022 obrante en número de orden 117 se le solicita a la empresa CONDOR S.A. manifieste su interés, a contratar en forma directa la obra de referencia, en las condiciones indicadas en la RES-IPVyH-193-2022.

Que mediante NE-1480-2022 obrante en número de orden 119-120, la empresa CONDOR S.A. manifiesta su interés en la contratación de la obra, bajo las condiciones especificaciones técnicas aprobadas en la Licitación Pública N° 13/21, adjuntando la documentación solicitada para tal fin.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales toma intervención a través de DICT-AL-92-2022 obrante en número de orden 123, concluyendo en que lo resuelto por RES-IPVyH-193-2022 es ajustado a derecho, y en

virtud de que la empresa CONDOR S.A. manifiesta su interés a contratar en forma directa la obra bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación 13/21, deviene procedente se dicte el acto administrativo que de curso a dicha contratación, por lo que no plantea objeción legal al procedimiento devenido del fracaso de la Licitación Pública N° 13/21.

Que por NOTA-PRE-314-2022 obrante en número de orden 124 el Vicepresidente del Instituto deja constancia que comparte el criterio establecido en DICT-AL-92-2022, autorizando la continuidad de las tramitaciones correspondientes.

Que mediante NOTA-AT-614-2022 el Área Técnica comunica a la empresa CONDOR S.A. que atento a lo informado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante correo electrónico, el monto máximo a financiar para la obra es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 75/100 (\$ 437.855.912,75), solicitando manifieste su consentimiento o no al monto a financiar por Nación; y la empresa da respuesta por Nota de fecha 07 de Marzo de 2022 obrante en número de orden 133, prestando su consentimiento al monto a financiar por Nación.

Que en número de orden 145 y 146 obran Convenios protocolarizados para el financiamiento de la presente obra, CONVE-2022-44596956-APN-DGDYD#MDTYH y CONVE-2022-44598693-APN-DGDYD#MDTYH.

Que mediante RES-IPVyH-1388-2022, obrante en número de orden 189, se preadjudicó a la empresa CONDOR S.A, el Renglón I – “Viviendas y Espacios Comunes” por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 287.258.953,00) y “Centro de Día y Pileta” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 150.596.955,00); y el Renglón II – Obras Complementarias por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 26.325.385,31), a valores 30/12/2021.

Que analizada la documentación por las áreas correspondientes, no surgen observaciones, correspondiendo confeccionarse el acto administrativo que adjudique la obra a la empresa CONDOR S.A., la que tendrá efectos suspensivos, a instancia, de la presentación del “certificado para adjudicación”, por la Empresa.

Que mediante NOTA-AT-2266-2022 la Dirección General Técnica, solicita a la Presidente proseguimiento a seguir, contemplando que los plazos estipulados por el MDTyH para dar inicio de las obras del Renglón 1, no pueden superar el 1 de octubre del corriente año, que a su vez es necesario, previo al inicio de la obra financiada por la Nación, dar inicio a la brevedad al Renglón 2, Obras Complementarias, financiada por este Instituto, dependiendo el inicio del Renglón 1 del avance del Renglón 2, a tal efecto, contemplando que a la fecha el Expediente no ha sido remitido al Tribunal de Cuentas para su análisis.

Que mediante NOTA-PRE-2030-2022 la Presidente del Instituto notifica que solicitó al Tribunal de Cuentas de la Provincia, una excepción al control preventivo a los fines de dar inicio a las obras de RENGLÓN I – VIVIENDAS Y ESPACIOS COMINUES Y CENTRO DE DÍA Y PILETA de la obra PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA – Licitación Pública N° 13/21, dentro de los plazos convenidos con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. Asimismo solicita a la Dirección General Técnica arbitrar los medios necesarios para llevar adelante la contratación del RENGLÓN II – OBRAS COMPLEMENTARIAS de la mencionada obra.

Que dicha excepción se solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante NOTA-PRE-2049-2022, de fecha 04 de agosto de 2022.

Que en número de orden 243, se agrega cédula de notificación emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia por la cual, hace saber que autoriza a esta Presidencia, la excepción solicitada del Control Preventivo al “Renglón II”, de la contratación directa que tramita por Expediente Electronico N°1762/21.

Que se incorpora copia del Certificado de Capacidad Técnico Financiera emitido por el RNCOP en número de orden 246.

Que en número de orden 185 la Subdirección General Finanzas, Presupuesto y Control informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el costo que demande la presente.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha analizado el procedimiento tomando la intervención que le compete no teniendo objeciones legales que formular, emitiendo dictamen jurídico N° 92/22 obrante en número de orden 123.

Que mediante Resolución IPV y N° 1812/22, se procedió a adjudicar el Renglón II, de la Obra VIVIENDAS Y ESPACIOS COMUNES Y CENTRO DE DÍA Y PILETA de la obra PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA- Obra complementarias, procedimiento exceptuada del control preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Res. Plenaria N°193/2022.

Que corresponde emitir el presente acto administrativo respecto del Renglón I, de la Obra VIVIENDAS Y ESPACIOS COMUNES Y CENTRO DE DÍA Y PILETA de la obra PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA.

Que esta Resolución se emite con carácter previo al Control Preventivo que ha de llevar a cabo el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los fines específicos del mismo en los términos establecidos en el considerando vigésimo cuarto de la Resolución Plenaria TCP N° 06/2020, observando las formas y requisitos de validez establecidos en los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141 y quedando condicionada su eficacia al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 104 de la Ley Provincial citada, previa la efectiva intervención de contralor enunciado.

Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. f), Ley Prov. N° 1015, Art. 18 Inc. a), Decreto Prov. 674/11, la que se realizará bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación N° 13/21, Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes N° 27.271 y 27.397, Decreto Provincial N°1600/21 Anexo I, y Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21, Resolución M.O.y S.P. N° 160/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la ley provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el procedimiento de Contratación Directa de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA” de la ciudad de Ushuaia a la empresa CONDOR S.A., el Renglón I – Viviendas y Espacios Comunes encuadrando el mismo en lo previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. f), Ley Prov. N° 1015, Art. 18 Inc. a), Decreto Prov. 674/11, la que se realizará bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación N° 13/21, Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes N° 27.271 y 27.397, Decreto Provincial N°1600/21 Anexo I, y Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21, Resolución M.O.y S.P. N° 160/21, de acuerdo a los considerandos precedentes y Dictamen Jurídico N°92/2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto para la contratación directa de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA” de la ciudad de Ushuaia a la empresa CONDOR S.A., el Renglón I – Viviendas y Espacios Comunes por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 287.258.953,00); el Renglón I – Centro de Día y Pileta por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 150.596.955,00), a valores 30/12/2021, encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. f), Ley Prov. N° 1015, Art. 18 Inc. a), Decreto Prov. 674/11, la que se realizará bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación N° 13/21, Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes N° 27.271 y 27.397, Decreto Provincial N°1600/21 Anexo I, y Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21, Resolución M.O.y S.P. N° 160/21.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Obra “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – MACIZO 143 – URP – USHUAIA” de la ciudad de Ushuaia a la empresa CONDOR S.A., el Renglón I – Viviendas y Espacios Comunes por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 287.258.953,00); el Renglón I – Centro de Día y Pileta por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 150.596.955,00), a valores 30/12/2021, conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. f), Ley Prov. N° 1015, Art. 18 Inc. a), Decreto Prov. 674/11, la que se realizará bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas aprobadas para la Licitación N° 13/21, Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes N° 27.271 y 27.397, Decreto Provincial N°1600/21 Anexo I , y Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21, Resolución M.O.y S.P. N° 160/21.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria y al Ejercicio Económico y Financiero correspondiente, conforme con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Dar intervención a la AGI, para posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dejando constancia que la presente adjudicación se realiza con efectos suspensivos, a instancias del previo control Preventivo que ha de llevar a cabo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Resolución Plenaria 01/2001, modificada por Resolución Plenaria 89/2002 y a los fines específicos de las mismas, en los términos establecidos en la Resolución OPC N°17/21, Punto 15 y sstes. Del Capítulo II. (en concordancia con Resolución Plenaria TCP N°117/2021 Art. 7º, e Informe Legal TCP N°95/2021 del TCP), observando las formas y requisitos de validez establecidos en los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141 y quedando condicionada su eficacia al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 104 de la Ley Provincial citada, a la previa y efectiva intervención de contralor enunciado. Luego de dicha intervención, sin observaciones o levantadas la respectivas observaciones realizadas por el órgano de control externo, corresponde se notifique y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

